



RADICADO.05266 31 10 002 2023-00371-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

Se INADMITE la demanda de Verbal de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, Divorcio, instaurada por SINFOROSO HINCAPIE FRANCO, frente LUZ YANETH RESTREPO VALLEJO, para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Respecto de las causales 2^a, 3^a alegadas en la demanda, deberá reseñar uno por uno los hechos constitutivos de las mismas, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por LUZ YANETH RESTREPO VALLEJO que encuadra en dichas causales, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Respecto a la causal 2^o imputable a LUZ YANETH RESTREPO VALLEJO indicará los deberes ha incumplido aquél como cónyuge, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

TERCERO: Con relación a la causal 3, indicará en qué consistía los ultrajes trato cruel y los maltratamientos de obra imputables LUZ YANETH RESTREPO VALLEJO y si existen denuncias en contra de aquella por los hechos narrados

CUARTO: DARÁ estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso en el sentido de INDICAR la dirección física y electrónica del demandante, toda vez que la señalada en el

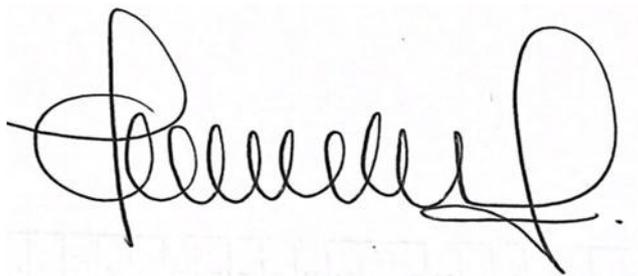
acápites de notificaciones corresponde únicamente a la del profesional del derecho que lo representa

QUINTO: Debido a que en el acápites de notificaciones se señala que la demandada se domicilia en el municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 42-3 del Código General del Proceso y de presente la lealtad procesal debida al Despacho, bajo la gravedad del juramento y para los efectos del artículo 28, numeral 2 del CGP, INDICARÁ el último domicilio común de los cónyuges, y si el demandante lo conserva.

SÉPTIMO: Dará estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, la dirección electrónica de LUZ YANETH, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA¹

JUEZ (E)

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 101

Fijado hoy, 25/09/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



Radicado: 05266 31 10 002 2023-00371 00

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria